

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2016-00031-00**, con contestación de la demanda allegada por el curador ad litem. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso tener por NO contestada la demanda por parte del curador del Tercero Ad Excludendum; lo anterior teniendo en cuenta que, si bien es cierto, la abogada designada como curador ad litem presentó contestación de demanda, no es menos cierto que la misma corresponde a una demanda totalmente diferente a la presentada en el presente trámite, incluso, difiere respecto de la parte que representa.

Ahora, teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado como curador ad litem, tiene en esencia el objeto de representar los derechos de la parte que por alguna razón no concurrió al proceso, garantizando con ello el debido proceso y una defensa técnica de los intereses del mismo, en este caso, del tercero ad excludendum, y como quiera que en el presente asunto no se cumplió con el propósito de salvaguardar los derechos del señor **ADALBERTO VEGA PINTO**, se tiene por no cumplido el encargo asignado a la profesional del derecho doctora **MARIA CECILIA DAZA QUIROZ**; por lo tanto se dispone:

1. **RELEVAR** del cargo de curador Ad Litem a la Dra. **MARIA CECILIA DAZA QUIROZ**.
2. **DESIGNAR COMO CURADOR AD-LITEM** del tercero ad excludendum **ADALBERTO VEGA PINTO** en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado quien ejerce habitualmente la profesión, adicionalmente se advierte que el mismo profesional, deberá representar los intereses de los demandados.

AUXILIAR DESIGNADO
LAURA ALEJANDRA MEDINA GONZÁLEZ

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación y notificación que, **por Secretaría**, habrá de enviarse a la dirección de correo electrónico alejamedina221@hotmail.com o en su defecto por la parte interesada a la Calle 144 A No. 13 - 15, Interior 2, Oficina 102 de Bogotá, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso y artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, advirtiendo que es obligatoria la aceptación de la designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez